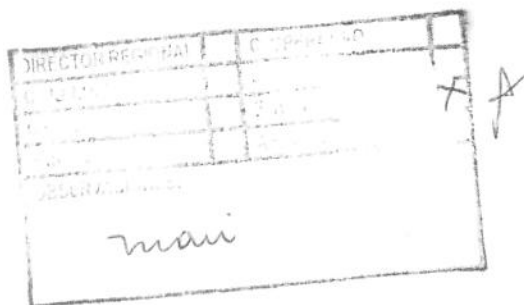
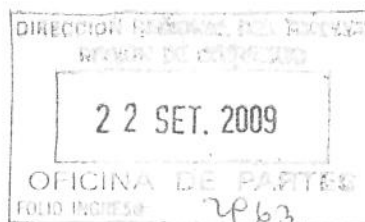


D.R.T. Coquimbo



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS



**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 1107

Santiago, 14 SET. 2009

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 06 de agosto de 2009, entre don Alfredo Prieto Parra y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de dos estacionamientos de una superficie aproximada de 5x2.5 mts. cada uno y una bodega de aproximadamente 6.5x1.5 mts., ubicados en calle Juan Melgarejo N° 1249, Coquimbo, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;
- 2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntad;

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 06 de agosto de 2009 entre don Alfredo Prieto Parra y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquél entrega en arrendamiento a ésta, dos estacionamientos de una superficie aproximada de 5x2.5 mts. cada uno y una bodega de aproximadamente 6.5x1.5 mts., ubicados en calle Juan Melgarejo N° 1249, Coquimbo, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORIZASE** un gasto mensual de \$110.000 (ciento diez mil pesos), por concepto de arriendo de dos estacionamientos y una bodega, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

4.- **PÁGUESE** a don Alfredo Prieto Parra, por única vez la cantidad equivalente a \$110.000 (ciento diez mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**

*(ms)*  
BCHQ/LBG/SAT/VLD  
Distribución  
U. de finanzas  
U. CC  
Of. Partes  
DRT Coquimbo



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA**

En Santiago, a 06 de agosto de 2009, por una parte don Alfredo Prieto Parra, cédula nacional de identidad N° 3.726.811-9, con domicilio en calle de La Escuela N° 834, La Herradura, Coquimbo, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO:**

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, 2 estacionamientos de una superficie aproximada de 5x2.5 mts. cada uno y una bodega de aproximadamente 6.5x1.5 mts., ubicados en calle Juan Melgarejo N° 1249, Coquimbo, con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de la Dirección.

### **SEGUNDO:**

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$110.000 (ciento diez mil pesos), por concepto de arriendo de dos estacionamientos y una bodega, singularizados en la cláusula precedente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica a que hubiere lugar.

### **TERCERO:**

El presente contrato, tendrá una duración de dos años, a contar del 1° de agosto de 2009. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del período inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

3

#### **CUARTO:**

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 2) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

#### **QUINTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de \$110.000 (ciento diez mil pesos) que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

#### **SEXTO:**

El presente contrato comenzará a regir a contar del 1º de agosto de 2009, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta de arrendamiento por parte de La Dirección y de hacer entrega de la garantía a que se refiere la cláusula QUINTA de este contrato.

#### **SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

21

**OCTAVO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:**

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.



**ALFREDO PRIETO PARRA  
ARRENDADOR**

3.726.811-9



**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA**

21